INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2026 CONTRATO DE OBRA – FRR MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

El 05 de noviembre del 2026, de conformidad con el cronograma del proceso de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2026 CONTRATO DE OBRA– FRR MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015, la delegada departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Arauca procede a analizar los informes de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto consiste en ***"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Municipal de Saravena - Arauca.***

RESUMEN DEL PROCESO

1. Apertura y publicación de estudios previos y la invitación pública en el SECOP II: El 23 de octubre del 2026, a las 3:07 PM. Se procedió a iniciar la invitación publica N°10 adjuntando los documentos requeridos

2. **Observaciones a la invitación pública:** Según cronograma de la Invitación Pública, el día 27 de octubre de 2026 a las 5 PM vencía el plazo para presentar observaciones a la invitación y plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes. Se informa que no se presentaron observaciones y solicitudes de limitar a MiPymes la invitación.

3. Cierre de la invitación pública: El 03 de noviembre del 2026 a las 10:00 am fue el cierre de la invitación pública y presentación de ofertas.

Se registraron en el SECOP II: UNA (01) propuesta así:

Oferente	Valor Oferta	Fecha presentada
INNOVA PROYECTOS S.A.S – Nit 900359695-5	$ 6'738.458	03 de noviembre – 08:44 am

4. Adendas:

No hubo lugar a suscribir Adendas u otras modificaciones.

5. Evaluación de las propuestas:

Según el informe de evaluación de fecha 04 de noviembre del 2026 presentado por el Comité evaluador Interdisciplinario jurídico, técnico y económico, se obtuvieron los siguientes resultados en la evaluación de la propuesta de mínima cuantía:

Según informe de evaluación de fecha 05 de noviembre de 2026, se evaluó y se remite a subsanar la siguiente información de carácter jurídico:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL “Se observa que el proponente INNOVA PROYECTOS SAS NIT. 900359695-5 representada legalmente por ALEJANDRO HERRERA DUQUE con cedula de ciudadanía. No 75.085.087, presenta certificado de existencia y representación legal, en la cual acredita que es una persona jurídica constituida legalmente, que renovó en 2026 y que su objeto social guarda relación directa con el presente proceso. No obstante, la certificación sobre existencia y representación legal tiene con fecha de expedición 13 de septiembre de 2026, incumpliendo lo plasmado en el numeral 15.1.3 de la invitación publica, en cuando al termino de expedición de esta. Para efectos de subsanar lo enunciado se deberá tener en cuenta el plazo indicado en el inciso referenciado.”
2. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, artículo 9 del Decreto 19 de 2012, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes. Se constató que el representante legal de INNOVA PROYECTOS SAS NIT. 900359695-5 representada legalmente por ALEJANDRO HERRERA DUQUE con cedula de ciudadanía. No 75.085.087, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. En aras de subsanar, deberá presentar el certificado de conformidad a lo establecido en la invitación pública”
3. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. “El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El representante legal INNOVA PROYECTOS SAS NIT. 900359695-5 representada legalmente por ALEJANDRO HERRERA DUQUE con cedula de ciudadanía. No 75.085.087, presenta certificación de paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social integral y parafiscales. No obstante, en el numeral 15.1.12 para personas jurídicas, dicha certificación no contiene textualmente lo indicado en dicho párrafo, en la que se deberá estipular (constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública).

Por lo que la propuesta presentada en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Según acta de cierre, se relaciona a continuación el único oferente que presentó propuesta dentro del plazo indicado conforme a lo plasmado en el SECOP II.

Orden de elegibilidad	Oferente	Valor Oferta	Fecha presentada
1	INNOVA PROYECTOS S.A.S – Nit 900359695-5	$ 6.738.458	03 de noviembre – 08:44 am

Es menester indicar, que el proceso NO fue limitado a MiPymes, razón por la cual se procederá de conformidad a lo estipulado en el estudio previo del presente proceso.

DECISION DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EN ASESORIAS Y EVALUACIÓN JURIDICO-TECNICO-ECONOMICO

Declarar HABIL CONDICIONALMENTE el oferente INNOVA PROYECTOS S.A.S. – NIT. 900.359.695 - 5, Representante Legal ALEJANDRO HERRERA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 75.085.087 de Manizales, CUMPLE CONDICIONALMENTE con los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en los estudios previos e invitación pública del presente proceso de contratación, razón por la cual deberá subsanar dentro de los términos establecidos. Frente los aspectos económicos CUMPLE.

Así mismo, se corre traslado según términos establecidos en el cronograma del proceso para las observaciones y subsanación que haya lugar.

EVALUACIÓN FINAL:

DECISIÓN DEL COMITÉ

En atención a la solicitud de subsanación contenida en la evaluación técnica de fecha 04 de noviembre, remitida en el marco del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, nos permitimos aclarar que, una vez verificado el contenido de la Invitación Pública, se evidenció que el

requerimiento efectuado corresponde a una obligación cuya exigibilidad está prevista para la etapa de suscripción del contrato y cuyo cumplimiento recae exclusivamente en el proponente que resulte seleccionado como contratista. En ese sentido, es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública numeral 15.2.2 (PERSONAL PROPUESTO), dicho requisito no constituye una condición que deba acreditarse con la presentación de la oferta, ni para habilitación de la misma, ni un documento objeto de subsanación durante la etapa de evaluación, sino una obligación que deberá ser atendida por el futuro contratista que cumpla con la totalidad de los requisitos, previo a la suscripción del acta de inicio, en los términos y condiciones establecidos en el documento del proceso.(Pag. 24 y 25 de la invitación publica) Por lo anterior, se deja constancia que se deja sin efecto la solicitud de subsanación citada en la evaluación de fecha 04 de noviembre respecto a los requisitos de carácter técnico solicitado, numeral 15.2.2. De acuerdo con los fundamentos expuestos.

De acuerdo con la revisión de carácter jurídico técnico y económico el comité evaluador procede a: Declarar HABIL el oferente INNOVA PROYECTOS S.A.S. – NIT. 900.359.695 - 5, Representante Legal ALEJANDRO HERRERA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 75.085.087 de Manizales, CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los estudios previos e invitación pública del presente proceso de contratación. En consecuencia, el comité recomienda adjudicar el proceso al oferente INNOVA PROYECTOS S.A.S. – NIT. 900.359.695 - 5, Representante Legal ALEJANDRO HERRERA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 75.085.087 de Manizales.

De acuerdo al informe de evaluación de fecha 06 de noviembre2026 y teniendo en cuenta que se subsanaron las observaciones de los requerimiento jurídicos, el Comité evaluador en cumplimiento de su deber, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al oferente A INNOVA PROYECTOS S.A.S identificado con NIT 900359695-5 representada legalmente por el señor ALEJANDRO HERRERA DUQUE identificado con la Cédula de Ciudadanía 75085087 de Manizales, por el valor de ***SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS*** *($ 6´738.458), quien CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de conformidad con la Invitación Pública del presente proceso de selección*

6. Fijación de informes en el SECOP II

El informe de evaluación fue publicado en el SECOP II el 4 de noviembre del 2026 a las 5:02 PM y el informe final el día 6 de noviembre de 2026 5:22 PM.

7. Observaciones al Informe de Evaluación y subsanación documentos habilitantes*:*

No hubo lugar a observaciones del informe final del comité evaluador

8. Adjudicación.

La Delegada Departamental del Registrador Nacional en Arauca, en su calidad de ordenadora del gasto, acogió el informe presentado por el Comité Evaluador y adjudicó a ***INNOVA PROYECTOS S.A.S*** **identificado con NIT 900359695-5** representada legalmente por el señor **ALEJANDRO HERRERA DUQUE identificado con la Cédula de Ciudadanía 75085087 de Manizales**, la INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2026 CONTRATO DE OBRA – FRR MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015, cuyo objeto consiste **Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Municipal de Saravena - Arauca,** por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 6´738.458) M/L.,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 37626 del 6 de julio de 2026.**

El valor se toma en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el adjudicatario.

Dada en Arauca, Arauca, a los 06 días del mes de noviembre del 2026.

MARITZA CASALLAS DELGADO
Delegada Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Arauca

Proyectó: Kelly Carolina Lopez Pelayo – Auxiliar Administrativo Kelly Lopez
Revisó: Diego Alejandro Vicaria – Enlace Gestion Contractual Diego Vicaria